CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARONA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2022

En Arona, a 3 de junio de 2022

R E U N I D O S

De una parte, D. José Julián Mena Pérez, con N.I.F. Nº 45704488S, en calidad de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Arona con C.I.F P3800600-C y domicilio en Plaza del Cristo, 1, Arona C.P. 38640 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación del mismo, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado, tras su toma de posesión como Alcalde en el pleno celebrado el 15 de junio de 2019.

De otra parte, D. Telesforo Manuel Díaz Marcelino, con N.I.F. Nº 42074640G, en calidad de Patrón Mayor de la Cofradía Nuestra Señora de las Mercedes, con C.I.F. G38021879 y domicilio social en C/ Muelle Pesquero S/N, Arona C.P. 38650 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, actuando en representación de la citada entidad en virtud de Acuerdo de la Junta General de la Cofradía de fecha 13 de octubre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio

M A N I F I E S T A N

I. El Ayuntamiento de Arona, a través del Área de Promoción Económica, Empleo y Sector Primario, está interesado en fomentar la dinamización económica y promoción del sector pesquero del municipio, a través de la concesión de subvención directa para sufragar gastos corrientes de funcionamiento; que incidirá directamente en el desarrollo económico del municipio y la creación de empleo.

II. El Artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en "*Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante".*

ARONA
Ayuntamiento

III. La Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes, según sus estatutos, tiene como fines, entre otros, elevar a las Administraciones Públicas propuestas de actuación en materias de interés pesquero y, en particular, en aquellas acciones tendentes a la mejora de las condiciones técnicas, económicas y sociales de la actividad pesquera y marisquera, especialmente en los sectores de la pesca artesanal, de bajura y litoral.

Así mismo podrá establecer convenios de colaboración con otras entidades orientados a la mejora del cumplimiento de sus fines.

IV. La Cofradía de Pescadores no se halla incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

V. De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención nominativa con carácter directo prevista en el Presupuesto General de 2022 para sufragar gastos corrientes de funcionamiento.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio, en el marco de lo establecido en el Artículo 22.2ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a otorgar por parte del Ayuntamiento de Arona a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes para gastos corrientes de funcionamiento, con el objetivo de fomento y mejora de la actividad pesquera.

SEGUNDA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1. El importe máximo de la subvención asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

2. La subvención se consigna en la aplicación presupuestaria **415.48915 Subvención Gasto Corriente Cofradía Pescadores Ntra. Señora de las Mercedes** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

ARONA
Ayuntamiento

TERCERA. REQUISITOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Para tener la condición de beneficiario de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamenta su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión, incluidas las posibles prórrogas que al efecto se establezcan conforme al presente convenio.

Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición de beneficiario de la subvención.

A tal efecto, el Ayuntamiento, de oficio, podrá comprobar durante la vigencia del convenio y en los diferentes momentos de tramitación de la subvención que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones del Ayuntamiento de Arona:

1. Conceder a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes una subvención directa de carácter nominativo por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) para sufragar gastos corrientes de funcionamiento.

2. Una vez firmado el Convenio por las partes, el Ayuntamiento de Arona efectuará un pago anticipado del 75% del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta.

 El pago del 25% restante se abonará previa justificación de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este Convenio y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

3. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Obligaciones de la Cofradía Nuestra Señora de las Mercedes:

Según el Art. 8.1 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones, son obligaciones del beneficiario las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) En la publicidad o divulgación del proyecto objeto de la subvención deberá constar expresamente que el mismo se halla subvencionado por el Ayuntamiento de Arona, reproduciendo siempre bien visible y en lugar destacado el logo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Arona junto a la leyenda: *"Colabora: Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Arona"*.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada **que se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022**.

Fuera de este plazo, cualquier gasto en el que se haya incurrido para el desarrollo de la actuación correrá por cuenta de la entidad beneficiaria.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

1) Los de funcionamiento, generados por el suministro eléctrico, el agua, el teléfono, la compra de material fungible de oficina (máximo de 1.000 euros), la contratación de seguros obligatorios, el plan de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo y cualquier otro necesario para el normal desarrollo y funcionamiento de la Cofradía.

2) Los de gestión, a través de la contratación de personal en régimen laboral o de prestación de servicios profesionales, que tengan por finalidad la mejora de la asistencia técnica, económica, informática, así como la seguridad e higiene en el trabajo y el apoyo de la gestión administrativa o técnica.

3) Los de mejora de la profesionalización, a través de la financiación de los gastos generados como consecuencia del desarrollo de actividades profesionales, tales como los de asesoría laboral, asesoría fiscal, abogado ...

4) No serán subvencionables, en relación con las actuaciones referidas en los apartados anteriores, los siguientes gastos:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- La adquisición de terrenos.
- Los vehículos destinados al transporte de personas.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A los efectos de la realización del seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado en el marco del presente convenio, la Cofradía de Pescadores dispondrá de un plazo máximo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del periodo de elegibilidad de los gastos establecido en la cláusula cuarta, para presentar la justificación de la subvención (**hasta el 28 de febrero de 2023**).

La justificación se realizará a través de la modalidad de Cuenta Justificativa y contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Asimismo, se presentará Memoria o dossier de publicidad, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01/12/12) y tener carácter auténtico o ser compulsadas. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

Las facturas deberán recoger al menos los siguientes datos:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
- Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente.
- NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
- El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
- La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una ampliación del mismo. La solicitud se ha de hacer por escrito y se ha

de presentar antes de que finalice el plazo estipulado en el presente convenio, exponiendo los motivos que impidan presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con lo que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

Se producirá la pérdida del derecho al abono total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Asimismo, se perderá el derecho al cobro de la subvención por toda variación, no comunicada con antelación a su ejecución, del proyecto de actividades aprobado, tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, de forma que el importe de ésta deberá ponderarse con la actuación proyectada, reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la del proyecto, siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda concedida.

OCTAVA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Con carácter general, serán aplicables los condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá acceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

ARONA
Ayuntamiento

NOVENA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención prevista en este Convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la Entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una Corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Arona,

Por la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes,

Fdo.: José Julián Mena Pérez

Fdo.: Telesforo Manuel Díaz Marcelino